

"PRIMERO.- Se acuerda dar vigencia al Convenio Colectivo de Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S. A., quedando los puntos tratados de la siguiente manera:

Capítulo I. Artículo 3º. AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS y se considerará en vigor desde el día uno de enero del año 2014, hasta el treinta y uno de diciembre del año 2015.

Finalizada su vigencia, se prorrogará de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de su finalización. La denuncia del convenio deberá efectuarse mediante escrito en el que figurará la propuesta de un calendario de reuniones que permita negociar su renovación.

Capítulo V. Artículo 37º "RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR GRUPO Y NIVELES PROFESIONALES PARA LOS AÑOS 2014 y 2015".

Para el año 2014, la subida salarial será el índice de Precios al Consumo (I.P.C) publicado por el Gobierno para el año 2013.

Para el año 2015, la subida salarial será el índice de Precios al Consumo (I.P.C.) publicado por el Gobierno para el año 2014.

Tales incrementos salariales se aplicarán sobre el salario base, resultando las Tablas Salariales para los años 2014 y 2015.

Al concepto de Plus de Transporte se le aplicará la subida del I.P.C. publicado por el Gobierno para los años 2013 y 2014, para los años de vigencia del convenio, esto es años 2014 y 2015.

Capítulo V. Artículo 40º en su apartado 2.3.1. Complemento Personal.

A este complemento personal se le aplicará la subida del I.P.C. publicado por el Gobierno para los años 2013 y 2014, para los años de vigencia del convenio, esto es años 2014 y 2015."

Donde dice:

"CUARTO.- Se acuerda por todas las partes presentes proceder a la firma del Convenio Colectivo de la empresa Compañía Melillense de Gas y Electricidad (GASELEC), en el día de hoy, conforme al contenido del acta de la Primera reunión de la Comisión Negociadora, de fecha dieciocho de Octubre de dos mil trece."

Debe decir:

"SEGUNDO.- Se acuerda por todas las partes presentes proceder a la firma del Convenio Colectivo de la empresa Compañía Melillense de Gas y Electricidad, S. A. (GASELEC) en el día de hoy, conforme al contenido del presente acta."

Sin nada más que añadir, las partes, conformes firman el presente, en cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha consignados ut supra.

Por los Trabajadores.

Mariano Martín Hernando.

Por la Empresa.

Gustavo A. Cabanillas Gutiérrez.

Interviene la Secretaria.

Ruth C. Leal Pérez.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A Y REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Comunicación para el trámite de alegaciones

3152.- El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal. Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorrogan nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero la cual fue concedida a D/D. Luis Alejandro San José Suárez, con DNI/NIE 45305881 K mediante resolución de fecha 28/12/2012, se comprueba que:

Finalización del "Plan extraordinario de medidas de orientación" (código 160) y del Itinerario Personalizado de Inserción (código 170) con resultado positivo el 02/04/2013.

Supuesto que determina la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el artículo